

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA EL XVII CERTÁMEN DE MARCHAS PROCESIONALES VILLA DE LAUJAR, 2026.-**

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por importe de seis mil (6.000) euros, destinada al “Encuentro de bandas procesionales”.

El Ayuntamiento, con número de registro de entrada 8.876 de fecha 4 de febrero de 2026, presenta solicitud, la cual ha sido subsanada con número de registro 10.789 de fecha 10 de febrero de 2026, por el importe indicado, para el “XVII Certamen de Marchas Procesionales Villa de Laujar”. Adjunta: proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de seis mil (6.000,00) euros. Documentación que incluye certificación del Secretario accidental del Ayuntamiento, donde se indica que no hay aportación municipal, siendo el importe solicitado a esta Diputación el anteriormente indicado de seis mil (6.000,00) euros. La fecha de celebración es el día 15 de marzo de 2026.

El primer Certamen de Marchas Procesionales en el municipio se inicia en el año 2008, considerándose como uno de los certámenes de música procesional más antiguos de la provincia. Se celebra como preámbulo a la Semana Santa con el fin de mantener las tradiciones procesionales. Consiste en una muestra de distintas bandas de música y tambores y cornetas para las Cofradías y Hermandades, con interpretación de marchas procesionales, puesto que este municipio ha contado con banda municipal desde 1903.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:


- Dar a conocer las distintas formaciones musicales en el municipio y la comarca, así como incentivar a los más jóvenes a posibles formaciones de bandas de tambores y cornetas.
- Promocionar la comarca a todos los visitantes de otras provincias.
- Promoción turística y cultural del municipio.
- Frenar la despoblación.
- Convivencia entre las distintas bandas para intercambiar ideas.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine, se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=HomKimVBUGRjQrt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 02/03/2026 - 13:04:37. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Diputación de Almería, publicada en el BOP de Almería núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Técnico en Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe favorable, de fecha 17 de febrero de 2026, en el que manifiesta que:

“ - Se trata de un proyecto de carácter singular, interés público y social y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.

- El proyecto concuerda con los objetivos de esta Diputación en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promociona el turismo cultural de la comarca.”

- Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación: contratación de las bandas, coordinación, gestión y producción del encuentro, locomoción, manutención de bandas y colaboradores.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Laujar de Andarax para el “XVII Certamen de Marchas Procesionales” 2026 y, en consecuencia, autorizar y comprometer un gasto por importe de seis mil (6.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, por un importe mínimo a justificar de seis mil (6.000,00) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 15 de junio de 2026.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.


- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

7º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=HomKimVBUGRjQrt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 02/03/2026 - 13:04:37. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/03/2026 13:01:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code//O9EWi2em+vdEbH41/97Sw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

